



C I R C U L A R CSJBOC24-13

Fecha: 30 de enero de 2024

PARA: JUEZ 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE MAGANGUÉ

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **IMPLEMENTACIÓN DEL JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DE MAGANGUÉ**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 dispuso la creación del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Magangué, así como la redistribución de los procesos que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 33, a saber:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.*

Así, para dar aplicación a lo preceptuado en el acto de creación, conforme a la información estadística reportada en la plataforma SIERJU-BI, con corte a 30 de septiembre de 2023, y con el fin de determinar el número aproximado de asuntos a redistribuir, se solicita al Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Magangué, remitir un archivo con los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios establecidos en los literales 1° y 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, a saber:

*“1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia



- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

(...)

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Igualmente, el listado de los procesos que cumplan con las condiciones deberá contener: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por el Juez 001 Promiscuo de Familia de Magangué en SIERJU-BI, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Magangué	682	327	327	293	198	721

Teniendo en cuenta que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023 reportado por el despacho existente fue de 721 procesos, y que esta cifra dividida entre el número de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serán 2, nos arroja un resultado de 360 asuntos ( $721/2=360$ ).

Así las cosas, se tiene:

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar. Colombia

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje de redistribución	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final Luego de redistribución	Cifra de procesos a inventariar
Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Magangué	721	50%	360	361	401
<b>Total</b>	<b>721</b>		<b>360</b>	<b>361</b>	<b>401</b>
Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Magangué	0	0	0	360	

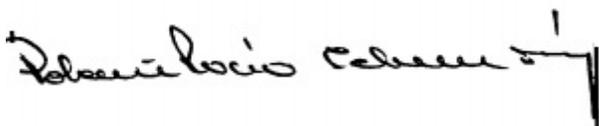
La relación requerida es superior en 40 asuntos a la de los procesos a distribuir, debido a que el Consejo Seccional seleccionará de la totalidad de procesos señalados en la columna de “*Cifra de procesos a inventariar*”, el número de expedientes que cumplan con las condiciones arriba enunciadas para cada una de las especialidades, hasta completar los 360 asuntos que recibirá el juzgado de reciente creación.

El inventario que se solicita en la presente circular, deberá allegarse al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar ([consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)) **a más tardar el día 15 de febrero de 2024.**

Una vez se implemente el nuevo despacho judicial, la entrega de los procesos, se realizará por medios virtuales, por lo que la totalidad de los procesos a redistribuir deberán encontrarse digitalizados, de acuerdo a los lineamientos del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Por último, se aclara que el acuerdo por medio del cual esta Seccional disponga la redistribución de procesos, será emitido una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena comunique la certificación de disponibilidad de infraestructura física y tecnológica para la puesta en marcha del despacho y, así mismo, la autoridad nominadora informe acerca del nombramiento y posesión del funcionario.

Cordialmente,



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. PRCR / KYBS / KPCS

Anexo: Excel relación de procesos